JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Custodia y Régimen de Visitas**
Demandante: **Jhon Jairo Galindo Mahecha**
Demandado: **Leidy Stephanie Español Martínez**
Radicado: 2020-00282
Se le concede el termino de cinco (5) días más a la parte demandante, para se subsanen las siguientes falencias, so pena de rechazo:

1.- Definitivamente indíquese qué proceso es el que se pretende iniciar en este asunto, toda vez que se observa que todo lo solicitado ya esta conciliado por las partes. Así que se aporte poder de acuerdo con lo que se pretenda.

2.- Acredítese el envío de la subsanación al correo electrónico de la demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, del decreto legislativo 806 de 2020. En caso de no conocerse la dirección electrónica del demandado, debe enviársele de manera física la demanda, junto con sus anexos a la dirección de su domicilio conocido y acreditar dicha situación a través de la empresa de mensajería.

NOTIFÍQUESE,

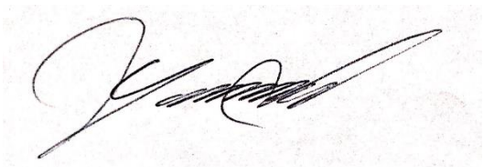

GILMA RONCANCIO CORTÉS
Juez